



PERÚ

Ministerio
de SaludDirección Regional de Salud
del Gobierno Regional PunoJr. José Antonio Encinas N° 145-165
Teléfono: 051-369609

N° 0228-2026/DRS-PUNO-OERRHH



Resolución Administrativa

Puno, 25 de AGOSTO del 2026

VISTO; El INFORME TECNICO N° 047-2026/DIRESA PUNO-OERRHH-UPB, presentado por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios de la DIRESA Puno, con respecto a solicitud de reconocimiento por tiempo de servicios del TAP. Jorge Arturo Zecenarro Muelle, folios cincuenta y cuatro (54); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada con Registro N° 401-2026, por el TAP. Jorge Arturo Zecenarro Muelle, solicita reconocimiento de tiempo de servicio prestado al estado en su condición de contratado mediante Resolución Vice Ministerial N° 00158-84-SA-VM-P, Resolución Ministerial N° 0658-85-SA-P, Resolución Directoral N° 031-86-SIN-OAA.UO, Resolución Vice Ministerial N° 0248-87-SA-VM-P, Resolución Directoral N° 059-88-SA/DISABAR-UPER, Resolución Directoral N° SNISA-193-89, Resolución Directoral N° SNISA-224-89, Resolución Directoral N° SNISA-226-89, Resolución Directoral N° SNISA-DG-0487-89, Resolución Directoral N° SNISA-DG-0103-90, y Planilla de pagos de enero, febrero y marzo del 1989. Asimismo, señala que es personal nombrado en el cargo de Asistente Administrativo II, en el nivel-SPF de la Dirección Regional de Salud Puno;

Que, mediante OFICIO N° 030-2026-GR.PUNO/GRDS/DIRESA-PUNO/DG/OERRHH/U.P.B, solicita informe a la Unidad de Selección, Registro y Escalafón, emitido por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, sobre legajo del TAP. Jorge Arturo Zecenarro Muelle, respecto de los contratos citados en la solicitud, las mismas que debe obrar en legajo;

Que, mediante OFICIO N° 019-2026-GR.PUNO/GRDS/DIRESA-PUNO-DG/OERRHH/USRE, emitido por la Unidad de Selección, Registro y Escalafón, cumple en informar que la Resolución Viceministerial N° 158-84-SA-VM-P, Resolución Ministerial N° 0658-85-SA-P, Resolución Directoral N° 031-86-SIN-OAA.UO, Resolución Vice Ministerial N° 0248-87-SA-VM-P, Resolución Directoral N° 059-88-SA/DISABAR-UPER, Resolución Directoral N° SNISA-193-89, Resolución Directoral N° SNISA-224-89, Resolución Directoral N° SNISA-226-89, Resolución Directoral N° SNISA-DG-0487-89, Resolución Directoral N° SNISA-DG-0103-90, los mismos obran en el legajo del servidor Jorge Arturo Zecenarro Muelle;

Que, conforme al análisis, de los documentos antes citados, esto nos lleva a reconocer al TAP. Jorge Arturo Zecenarro Muelle, por el tiempo de servicio prestado como servidor contratado a partir del 01 de junio del 1984 al 30 de abril del 1990, bajo el Decreto Ley N° 11377 (1950) que establecía el Estatuto y Escalafón del Servicio Civil en Perú, las mismas que, fue **sustituido el 24 de marzo de 1984 por el Decreto Legislativo N° 276**, y en concordancia del informe de la Unidad de Selección, Registro y Escalafón, periodo contratado al siguiente detalle:

- Resolución Vice Ministerial N° 158-84-SA-VM-P, que resuelve **contratar del 01 de junio al 31 de diciembre de 1984**; por el periodo de 07 meses.
- Resolución Ministerial N° 0658-85-SA-P, resuelve **regularizar contrato, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 1985**, por el periodo de un (01) año.
- Resolución Directoral N° 031-86-SIN-OAA.UO, resuelve **regularizar contratos, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 1986**, por periodo de un (01) año.
- Resolución Vice Ministerial N° 0248-87-SA-VM-P, resuelve **renovar el contrato a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 1987**, por periodo de un (01) año.
- Resolución Directora N° 059-88-SA-DISABAR-UPER, resuelve regularizar contrato, **a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 1988**, por el periodo de un (01) año.
- Resolución Directoral N° SNISA-193-89, resuelve **renovar el contrato a partir 01 de abril de 1989 al 30 de abril 1989**, por el periodo de un (01) mes.
- Resolución Directoral N° SNISA-224-89, resuelve **renovar el contrato a partir 01 al 31 de mayo de 1989**, por el periodo de un (01) mes.
- Resolución Director N° SNISA-226-89, resuelve **renovar el contrato a partir 01 de junio al 30 de setiembre de 1989**, por el periodo de cuatro (04) meses.
- Resolución Directoral N° SNISA-DG-0487-89, resuelve **renovar el contrato a partir 01 de octubre al 31 de diciembre de 1989**, por el periodo de tres (03) meses.
- Resolución Directoral N° SNISA-DG-0103-90, resuelve **regularizar el contrato a partir 01 de enero del 1990 al 30 de abril de 1990**, por el periodo de cuatro (04) meses.

N° 0228-2026/DRS-PUNO-OERRHH

- Copia de Planilla de pago de haberes de la División de Saneamiento Básico Rural – MINSA, por los meses de enero, febrero y marzo de 1989, así como, copia de constancia de boleta de Pagos de los meses enero y marzo del año 1989; por el periodo de tres (03) meses.

Que, sin embargo, a partir del 01 de mayo de 1990 el TAP. Jorge Arturo Zecenarro Muelle, tiene la condición de NOMBRADO, mediante Resolución Directoral Sub Regional N° 0160-90-DSRS-PUNO/OPER, de fecha 05 de diciembre de 1990, que resuelve rectificar el artículo 1° de la Resolución Sub Regional N° 0030-90-DSRS-PUNO-OPER, resuelve **nombrar en vía de regularización a partir del 01 de mayo de 1990**, con cargo de Técnico Administrativo, nivel STD, como trabajador de la Oficina de Saneamiento Básico Rural e Infraestructura de Salud en la UDES – Puno;

Que, en consecuencia, es preciso señalar el inicio de contrato a partir del 01 de junio de 1984 al 30 del mes abril del 1990. Por lo tanto, **se tiene acumulado un total de cinco (05) años y once (11) meses**; según el acto administrativo y boletas de pago, que forma parte de la presente resolución;

Que, al respecto, la normativa aplicable para el reconocimiento del tiempo laborado como servidor contratado, establecido en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, dispone de forma expresa que al servidor que ingrese a la carrera se le reconoce el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos. Ello previo cumplimiento de los requisitos previsto en el artículo 12° de la misma normativa, y del artículo 28° de su Reglamento, esto es haber ingresado previamente por concurso y que la plaza se encuentre debidamente presupuestada, siendo nulos los actos administrativos que contravengas dichas normas, se les reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratados para todos sus efectos;

Que, en el numeral 3.2 y 3.3 del INFORME TECNICO N° 370-2016-SERVIR/GPGSCS de fecha 08 de marzo del 2016, concluye que, **3.2.** Al servidor contratado que haya ingresado a la carrera administrativa, se le reconocerá el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos, conforme lo dispuesto por el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276. Y en tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos de otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera. **3.3.** En tanto el servidor de carrera administrativa tenga, previamente, tiempo de servicios prestados como contratado, dicho tiempo de servicios podrá acumularse para efectos del otorgamiento de la bonificación por cumplir 25 y 30 años de servicios, entre otros beneficios que se otorgan a los servidores de carrera;

Que, finalmente, es procedente reconocer el tiempo laborado como servidor contratado al TAP. Jorge Arturo Zecenarro Muelle, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, **por el periodo acumulado de: cinco (05) años y once (11) meses**, conforme se tiene acreditado en el legajo de personal;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR PUNO;

Estando al INFORME TECNICO N° 047-2026/DIRESA PUNO-OERRHH-UPB, y el visto bueno de la Unidad de Pensiones y otros beneficios de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud presentada con Registro N° 401-2026, por el TAP. Jorge Arturo Zecenarro Muelle, solicita reconocimiento de tiempo de servicio prestado al estado en su condición de contratado mediante Decreto Ley N° 11377 (1950), que establecía el Estatuto y Escalafón del Servicio Civil en Perú, fue **sustituido el 24 de marzo de 1984 por el Decreto Legislativo N° 276**, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTICULO 2°.- RECONOCER, al TAP. **Jorge Arturo Zecenarro Muelle**, el Tiempo de Servicio como Contratada, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, le corresponde reconocer tiempo acumulado: cinco (05) años y once (11) meses, a partir del 01 de junio de 1984 al 30 de abril del 1990; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la interesada y a las instancias administrativas pertinentes.

ARTICULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DE ASESORIA
DE PLANIFICACIÓN
CONTINUA ASIST.
INTERESADO
LEGAJO
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA WEB
S.T. DE RR.HH.
CAPACITACION
REDES
ARCHIVO
OTROS.....



CRA: Severo Laura Mamani
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS HUMANOS
CCP N° 1338
DIRECCION REGIONAL SALUD - PUNO

